



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

### **Contrato MIXTO de Suministros y Servicios**

### **REGULACIÓN ARMONIZADA**

Referencia: GST25-0094

Contrato de Suministros de:

**“SUMINISTRO EN ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS LUCES DE NAVIDAD EN EL PUERTO DE PALMA”**

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación		371.649,50 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		NO PROCEDE
Otros		NO PROCEDE
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		371.649,50 € sin IVA
A anualidades	2025	371.649,50 € sin IVA
<b>2. CPV</b>		
<b>34991000-0</b> Luces para iluminación exterior		
<b>50232110-4</b> Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>		
Suministro, montaje, desmontaje de luces de Navidad incluyendo las tareas de mantenimiento y legalización de las instalaciones provisionales.		
<b>Justificación</b>		
El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 25, letra c) que corresponde a las Autoridades Portuarias la planificación, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, así como la gestión del dominio público portuario que les esté adscrito. Por su parte, el artículo 26, letras f) y h) recoge entre las funciones de las Autoridades Portuarias la de proyectar y ejecutar las actuaciones necesarias en el marco de los planes y programas aprobados y contratar su ejecución.		



En el marco de estas competencias, la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) gestiona diversos espacios portuarios abiertos al público, entre ellos el nuevo Paseo Marítimo de Palma, recientemente reurbanizado. Este ámbito constituye hoy un ejemplo claro de espacio portuario integrado en la ciudad, concebido no solo para la operativa portuaria, sino también como espacio urbano de tránsito ciudadano, convivencia y dinamización cultural y económica.

La campaña navideña representa una oportunidad clave para impulsar esa integración puerto-ciudad, generando entornos atractivos y acogedores que inviten a su disfrute por parte de residentes y visitantes. Como es habitual en el conjunto de las ciudades, este periodo se acompaña de elementos de alumbrado decorativo, que no solo contribuyen al ambiente festivo, sino que favorecen también la dinamización del comercio local, la hostelería y el turismo, especialmente en zonas recientemente transformadas como el nuevo frente marítimo.

En este contexto, la APB considera necesario reforzar la decoración e iluminación navideña en los viales y espacios del recinto portuario, con especial énfasis en el paseo marítimo, contribuyendo así al embellecimiento del entorno, al fomento del valor compartido entre puerto y ciudad, y a la proyección del puerto como parte activa del tejido urbano y social.

Por todo ello, la APB procede a la licitación del expediente titulado: "SUMINISTRO EN ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS LUCES DE NAVIDAD EN EL PUERTO DE PALMA".

#### **4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)**

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### **5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y tras el análisis de la naturaleza del contrato y de su alcance técnico, la Autoridad Portuaria de Baleares (APB) ha optado por no dividir el contrato en lotes, al considerarse que ello no resultaría adecuado ni eficiente desde el punto de vista de la ejecución, la coordinación ni la gestión del mismo.

El objeto del contrato —el suministro en régimen de alquiler, montaje, desmontaje y mantenimiento de los adornos navideños en el recinto portuario del puerto de Palma— constituye una unidad funcional y operativa indivisible, tanto en su ejecución técnica como en la planificación logística y temporal de las tareas.

Dividir el contrato en función de las ubicaciones (zonas del puerto) o de las fases del servicio (suministro, instalación, mantenimiento) comprometería la coherencia del conjunto decorativo, aumentaría las dificultades de coordinación entre distintos contratistas y podría suponer una fragmentación innecesaria de la responsabilidad técnica, con el consiguiente riesgo de desajustes en la ejecución.

Además, la existencia de un único adjudicatario permite garantizar la homogeneidad del diseño, la eficiencia en los desplazamientos, la coherencia en la ejecución de los trabajos y una interlocución técnica única, facilitando así el control y



seguimiento del contrato por parte de los servicios técnicos de la APB.

En consecuencia, no se identifican ventajas técnicas, organizativas ni económicas que justifiquen la división del contrato en lotes, siendo más adecuado y eficaz mantener la integridad de la prestación bajo una única adjudicación.

### 6. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D<sup>a</sup>. Araceli Gutiérrez Bernal, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

### 7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### 8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

NO PROCEDE

### 9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D<sup>a</sup> Araceli Gutiérrez Bernal, jefa de División de Señales Marítimas y Servicios Generales

D. Joan M. Llaneras Pascual, jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

### Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*

D. Joan M. Llaneras Pascual

### Responsable Unidad de Gasto

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*

D. Joan M. Llaneras Pascual

### Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*



D. Joan M. Llaneras Pascual

### Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

*Firmado digitalmente por*  
D. Víctor Darder Gallardo

### Existencia de crédito

El jefe del Departamento Económico Financiero

*Firmado digitalmente por*  
D. Miguel Rigo Salvà

### Informe favorable del PPT/RU

El Director

*Firmado digitalmente por*  
D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

*Firmado digitalmente por*  
D. José Javier Fernández Sanz

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación